

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.975

Jueves 17 de Octubre de 2024

### Normas Generales

CVE 2554749

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

#### PROMULGA ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI) DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS)

Núm. 116.- Santiago, 21 de junio de 2024.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante las resoluciones MSC.457(101), de 13 de junio de 2019, y MSC.484(103), de 13 de mayo de 2021, adoptó enmiendas al Código Internacional de Sistemas de Seguridad Contra Incendios (Código SSCI), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el referido Código se adoptó por resolución MSC.98(73), de 5 de diciembre de 2000, del Comité de Seguridad Marítima, MSC, publicada en el Diario Oficial de 22 de enero de 2014, y tiene carácter obligatorio en virtud de la resolución MSC.99(73), de 5 de diciembre de 2000, publicada en el Diario Oficial de 30 de junio de 2005.

Que las referidas enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de julio de 2023, de conformidad con el artículo VIII b) vi 2) aa) y bb), y entraron en vigor internacional el 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii 2) del Convenio SOLAS.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlganse las Enmiendas al Código Internacional de Sistemas de Seguridad Contra Incendios (Código SSCI), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), adoptadas por las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional: MSC.457(101), de 13 de junio de 2019, y MSC.484(103), de 13 de mayo de 2021, respectivamente; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

تعديلات عام 2019 على المدونة الدولية لتنظيم السلامة من الحرائق  
(مدونة FSS)

(القرار MSC.457(101))

国际消防安全系统规则 2019 年修正案  
(消防安全规则)

(第 MSC.457(101)号决议)

2019 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL CODE  
FOR FIRE SAFETY SYSTEMS (FSS CODE)

(Resolution MSC. 457(101))

AMENDEMENTS DE 2019 AU RECUEIL INTERNATIONAL DE RÈGLES APPLICABLES  
AUX SYSTÈMES DE PROTECTION CONTRE L'INCENDIE  
(RECUEIL FSS)

(Résolution MSC.457(101))

ПОПРАВКИ 2019 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОМУ КОДЕКСУ ПО СИСТЕМАМ  
ПОЖАРНОЙ БЕЗОПАСНОСТИ (КОДЕКС СПБ)

(Резолюция MSC.457(101))

ENMIENDAS DE 2019 AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS  
DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI)

(Resolución MSC.457(101))

**RESOLUCIÓN MSC.457(101)**  
**(adoptada el 13 de junio de 2019)**

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS  
DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.98(73), mediante la cual adoptó el Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios ("el Código SSCI"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo II-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 ("el Convenio"),

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) y la regla II-2/3.22 del Convenio, relativos al procedimiento de enmienda del Código SSCI,

HABIENDO EXAMINADO, en su 101º periodo de sesiones, las enmiendas al Código SSCI propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código SSCI cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2023, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS  
DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI)

**CAPÍTULO 15**  
**SISTEMAS DE GAS INERTE**

**2 Especificaciones técnicas**

**2.2 Prescripciones para todos los sistemas**

**2.2.3.2 Tuberías de gas inerte**

11 El párrafo 2.2.3.2.1 se sustituye por el siguiente:

"2.2.3.2.1 El colector de gas inerte se podrá dividir en dos o más ramales corriente abajo de los dispositivos de retención prescritos en el párrafo 2.2.3.1."

2 El párrafo 2.2.3.2.6 se sustituye por el siguiente:

"2.2.3.2.6 Se proveerán medios para poder conectar el colector de gas inerte a una fuente exterior de abastecimiento de gas inerte. Dichos medios consistirán en una brida empernada para tubería de 250 mm de diámetro nominal, aislada del colector de gas inerte por medio de una válvula e instalada corriente abajo de la válvula de retención. La brida debería estar proyectada de modo que se ajuste a la clase correspondiente de las normas adoptadas para el proyecto de otras conexiones externas en el sistema de tuberías de carga del buque."

**2.2.4 Indicadores y alarmas**

3 El párrafo 2.2.4.2 se sustituye por el siguiente:

"2.2.4.2 Se instalarán instrumentos que, cuando se esté suministrando gas inerte, indiquen y registren de modo continuo, en todo momento:

- .1 la presión existente en los colectores de gas inerte situados corriente abajo de los dispositivos de retención; y
- .2 el contenido de oxígeno del gas inerte."

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على المدونة الدولية لتُنظّم السلامة من الحرائق ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الواحدة بعد المئة ، في 13 حزيران/يونيو 2019 ، بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.457(101) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零一九年六月十三日在其第一百零一届会议上按《1974年国际海上人命安全公约》第VIII(b)(iv)条通过并载于第MSC.457(101)号决议附件中的《国际消防安全系统规则》修正案文本的核正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Code for Fire Safety Systems adopted on 13 June 2019 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 101st session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, and set out in the annex to resolution MSC. 457(101), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Recueil international de règles applicables aux systèmes de protection contre l'incendie, que le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale a adoptés le 13 juin 2019 à sa cent unième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, et qui figure en annexe à la résolution MSC.457(101), dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международному кодексу по системам пожарной безопасности, одобренных 13 июня 2019 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 101-й сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.457(101), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios, adoptadas el 13 de junio de 2019 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 101º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las cuales figuran en el anexo de la resolución MSC.457(101), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

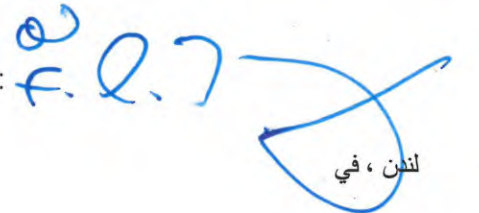
For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

F. Q. J.



لندن ، في

于伦敦，

London,

Londres, le

Лондон,

Londres,

12 FEB 2020